

**APRUEBA ADENDA DE CONTRATO ENTRE LA  
UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ Y DESARROLLO Y  
PROYECTOS DE INGENIERÍA INGETCH S.A.**

**DECRETO EXENTO N° 00.908/2024.**

Arica, octubre 23 de 2024.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública; Resolución N° 7 de marzo 26 de 2019 de la Contraloría General de la República; Resolución Exenta Universitaria CONTRAL. N°0.01/2002, de enero 14 de 2002, Resolución Exenta Universitaria CONTRAL N°0.01/2018, de abril 23 de 2018; Carta DEYGEN N°237/2024 de octubre 09 de 2024, Carta REC. N° 2166/2024 de octubre 21 de 2024; los antecedentes adjuntos y las facultades que me confiere el N° 2, del artículo 13° del D.F.L. N° 150, ya citado en relación con el Decreto TRA N°335/5/2024.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Universidad de Tarapacá es una Corporación de derecho público, autónoma y con patrimonio propio, que goza de una triple autonomía académica, económica, administrativa, dedicada a la enseñanza y cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias, creada por D.F.L N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ministerio de Educación.

Que, mediante Decreto Exento Universitario N° 00.332/2024 de abril 25 de 2024, se suscribió un Contrato Tipo "Servicio de Vigilancia ID 5360-17-LR23", entre la Universidad de Tarapacá y Desarrollo y Proyectos de Ingeniería Ingetech S.A.

Que, ambas instituciones suscribieron una Adenda de contrato a fin de modificar el contrato original singularizado precedentemente, y declaran que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9 inciso 3° y 10 de la Ley N° 21.369, de 2021, que regula el acoso sexual, la violencia y discriminación de género en el ámbito de la educación, superior, la política integral en materia contra el Acoso Sexual, la violencia y Discriminación de género, y sus modelos; el Protocolo de actuación ante denuncias sobre actos de acoso sexual, violencia y discriminación de género; y el Reglamento de procedimiento disciplinarios iniciados por denuncias de acoso sexual, violencia y discriminación de género, todos de la Universidad de Tarapacá, aprobados por Decreto Exento N° 00.630/2022, y 00.631/2022, respectivamente y los demás reglamentos, planes y protocolos institucionales que correspondan, forman parte integrante del presente instrumento, y son por ende vinculante para las partes.

Que, dicho contrato ha sido revisado y visado a través de timbre 183/2024 de 14 de octubre 2024, por las instancias correspondientes "se ajusta estrictamente a derecho".

Lo dispuesto en el Artículo N° 3 de la Ley N° 19.880, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

Lo ordenado por el Dr. Emilio Rodríguez Ponce, Rector de la Universidad de Tarapacá, mediante Carta REC. N° 2166/2024 de octubre 21 de 2024.

**DECRETO:**

1. Regularizase los siguientes actos administrativos.
2. Apruébese la **ADENDA DE CONTRATO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ Y DESARROLLO Y PROYECTOS DE INGENIERÍA INGETCH S.A.**; contenido en documento adjunto compuesto de dos (2) páginas rubricadas por el Secretario de la Universidad de Tarapacá.
3. Publíquese, en el sistema informático conforme lo señalado en el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.



**ARIAL VARGO PALMA QUIROZ**  
Secretario de la Universidad

GVG.APQ.yvv



**GONZALO VALDÉS GONZÁLEZ**  
Rector (s)



3 0 OCT 2024

**ADENDA DE CONTRATO**  
**ENTRE LA**  
**UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**  
**Y**  
**DESARROLLO Y PROYECTOS DE INGENIERÍA INGETCH S.A.**

Entre la **UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**, en adelante "**LA UNIVERSIDAD**", institución de educación superior, persona jurídica de derecho público, R.U.T. N° 70.770.800-K, representada por su Rector, Don **EMILIO RENÉ RODRÍGUEZ PONCE**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en Avenida General Velásquez No 1775, ARICA, por una parte, y por la otra, "**Desarrollo y Proyectos de Ingeniería INGETCH S.A.**", RUT N°99.531.690-0, representado por Don(ña) **CARLOS HERNÁN LOBOVSKY BARRERA**, RUT N° [REDACTED] domiciliado(a) en [REDACTED] en adelante "la Contraparte", se ha convenido la siguiente modificación de CONVENIO / CONTRATO / PROTOCOLO DE INTENCIONES /OTRO SIMILAR:

**PRIMERO:** Las partes comparecientes celebraron con fecha 12 de abril de 2024, un Contrato para el cumplimiento de lo estipulado en el cuerpo del mismo. Dicho contrato fue oficializado por Decreto Exento Universitario N°00.332/2024 de 25 de abril de 2024.

**SEGUNDO:** Que, con fecha 30 de agosto de 2021 se promulga la Ley N°21.369, que Regula el Acoso Sexual, la Violencia y la Discriminación de Género en el ámbito de la Educación Superior, cuyo objetivo es promover políticas integrales orientadas a prevenir, investigar, sancionar y erradicar el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género y proteger y reparar a las víctimas en el ámbito de la educación superior, con la finalidad de establecer ambientes seguros y libres de acoso sexual, violencia y discriminación de género, para todas las personas que se relacionen en comunidades académicas de educación superior, con prescindencia de su sexo, genero, identidad y orientación sexual.

**TERCERO:** Que, el artículo 9° del citado cuerpo legal establece las obligaciones, prohibiciones y sanciones internas señaladas en los reglamentos que las instituciones de educación superior dicten en cumplimiento de lo dispuesto en esta ley deberán ser debidamente difundidas entre el personal docente, personal administrativo, funcionarios/as y estudiantes, instruyendo que la normativa interna en materia de acoso sexual, violencia y discriminación de género en el ámbito académico deberá ser incorporada expresamente en los contratos de trabajo y de prestación de servicios educacionales, convenios académicos y de investigación y cualquier otro instrumento celebrado por la institución, incluidos los convenios que se celebren para efectos de llevar a cabo actividades de esparcimiento y recreación.

**CUARTO:** Que, por el presente instrumento las partes acuerdan modificar el convenio original singularizado precedentemente, y declaran que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9, inciso 3°, y 10 de la ley N° 21.369, de 2021, que regula el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género en el ámbito de la educación superior, con la finalidad de establecer ambientes seguros y libres de acoso sexual, violencia y discriminación de género, para todas las personas que se relacionen en comunidades académicas de educación superior, con prescindencia de su sexo, genero, identidad y orientación sexual.



f

y la discriminación de género en el ámbito de la Educación Superior, la Política integral contra el acoso sexual, la violencia y discriminación de género, y sus modelos; el Protocolo de Actuación ante denuncias sobre actos de acoso sexual, violencia y discriminación de género; y el Reglamento de procedimientos disciplinarios iniciados por denuncias de acoso sexual, violencia y discriminación de género, todos de la Universidad de Tarapacá, aprobados por Decreto Exento N° 00.630/2022, y 00.631/2022 respectivamente, disponibles en el sitio web institucional: <https://www.uta.cl/transparencia>; y los demás reglamentos, planes, y protocolos institucionales que correspondan, forman parte integrante del presente instrumento y son, por ende, vinculantes para las partes.

**QUINTO:** En todo lo no modificado por el presente documento, mantendrá plena vigencia el convenio original que por este acto se modifica, señalado en la cláusula primera de la presente modificación.

**SEXTO:** La presente modificación se firma en dos ejemplares originales de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

**CARLOS HERNAN LOBOVSKY BARRERA**  
Firmado digitalmente por CARLOS HERNAN LOBOVSKY BARRERA  
Fecha: 2024.10.04 11:59:08 -03'00'



**EMILIO RODRÍGUEZ PONCE**  
Rector  
Universidad de Tarapacá

Nombre: **CARLOS HERNÁN LOBOVSKY BARRERA**, RUT N° [REDACTED]  
Fecha:

**ADENDA**  
**CONVENIO / CONTRATO / PROTOCOLO DE INTENCIONES / OTRO SIMILAR**  
**CELEBRADO ENTRE LA**  
**UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**  
**Y**  
**DESARROLLO Y PROYECTOS DE INGENIERÍA INGETCH S.A.**

RECTORÍA U.T.A.				
REVISADO SE AJUSTA ESTRICTAMENTE A DERECHO				
V.R.A.	V.A.F.	V.R.D.	CONTRAL	A.J.
Gub	TC	Chito		e

11 8 3 - 2 0 2 4 | 14 OCT 2024



[www.uta.cl](http://www.uta.cl)